

ACU-CTEMAABI-SA-DACPS-21-2011/01-03EXT-2012

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL QUE SE DECLARA CONVENIENTE Y VIABLE LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUSTO SIERRA MANZANA 108, LOTE 14, ZONA 1, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACÁN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EX EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN; EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN; AMPLIACIÓN SANTA MARÍA AZTAHUACÁN), DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA SER OCUPADO COMO SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXIII, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES 7 Y 7.2 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE "SA-DACPS-21-2011".

CONSIDERANDO

1. En cumplimiento del artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Conforme a los artículos 123, primer párrafo y 124, primer y segundo párrafos, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 16, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y administración, profesional en su desempeño, sus decisiones serán tomadas de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida Institucional y su domicilio estará en el Distrito Federal.
3. La Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles; siendo sus atribuciones, entre otras, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; atender las necesidades administrativas de las áreas y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los artículos 68 primer párrafo y 69 fracciones I, IV y XII del Código.
4. El artículo 82, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga

racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

5. Que en la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa de 2011, se aprobó el Procedimiento para la Contratación en Arrendamiento de un Inmueble (Procedimiento), identificado con la clave alfanumérica SA-DACPS-21-2011.
6. El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio IEDF-UTALAOD/2912/2012, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), en atención a la solicitud del Coordinador de la Dirección Distrital XXIII (Coordinador), remitió a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS), el expediente que integra la documentación, para iniciar los trámites de acuerdo al Procedimiento.
7. El veintisiete de noviembre de dos mil doce, mediante oficio IEDF/SA/DACPyS/2879/2012, la DACPyS, en atención a la solicitud de la UTALAOD, informó de las observaciones realizadas de la revisión de la documentación que presentó el Coordinador.
8. El veintinueve de noviembre de dos mil doce, mediante oficio IEDF-UTALAOD/2964/2012, la UTALAOD, en atención a las observaciones realizadas por la DACPyS, remitió la solicitud de arrendamiento de un inmueble en donde especifica que la renta incluye IVA y la copia simple de la boleta de pago del impuesto predial correspondiente al 6to bimestre de año en curso del inmueble propuesto.
9. El tres de diciembre de dos mil doce, con oficio IEDF-DD-XXIII/886/2012, el Coordinador remitió a la Secretaría Administrativa, la documentación correspondiente para iniciar las gestiones a efecto de arrendar el inmueble de la calle Justo Sierra Manzana 108, Lote 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán (También conocida como Ex Ejido Santa María Aztahuacán; Ejido Santa María Aztahuacán; Ampliación Santa María Aztahuacán), Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, anexando la documentación establecida en el punto 4 *Políticas de Operación* del Procedimiento.
10. El Coordinador suscribió la motivación o justificación técnica en el "*Formato de Solicitud de Arrendamiento de un Inmueble*", refiriendo que: el bien inmueble propuesto, contabilizaría un gasto mensual para el Instituto de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, señala que cuenta con los espacios y características necesarias para la realización de las actividades propias de la organización y la capacitación durante los procesos electorales y de participación ciudadana, áreas para adecuar varias bodegas y resguardar documentación electoral y archivos, para usos múltiples, se encuentra mejor ubicado que la sede actual, toda vez que se localiza a una y tres calles de las vías de primer orden Calzada Ermita Iztapalapa y Avenida Santa Cruz Meyehualco, las adecuaciones serán mínimas debido a que el inmueble está recién remodelado y pintado en interiores y exteriores, las instalaciones sanitarias no requieren mantenimiento, no hay problemas de humedad, es un lugar con ventilación adecuada y los espacios están iluminados con la luz solar, el estacionamiento del inmueble tiene un espacio aproximado para cuatro automóviles, además está techado y permite el uso para diversas actividades, las

labores de mudanza se facilitarían por la cercanía del inmueble propuesto en arrendamiento a la sede actual, también refiere la situación contractual del inmueble actual, en donde mediante escrito del 14 de noviembre del año en curso, signado por la Sra. María de los Ángeles Mendoza López, manifiesta que en atención a sus intereses no renovará el contrato de arrendamiento que el Instituto tiene suscrito con ella.

11. Que en atención a la solicitud del Coordinador, la Secretaría Administrativa giró sendos oficios a las unidades encargadas de emitir los dictámenes que permitan continuar con el procedimiento SA-DACPS-21-2011.
12. Que el 6 de diciembre de 2012, mediante oficio IEDF/DEOyGE/1637/2012, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), remitió a la Secretaría Administrativa los dictámenes de funcionalidad operativa del inmueble actual, así como del propuesto, en los que determinó lo siguiente:

Dictamen de funcionalidad operativa del inmueble actualmente ocupado:

*"La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, del inmueble ubicado en la calle Francisco Sarabia número 143 (antes 17-A), Pueblo Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, dictamina que es de fácil acceso, ya que se ubica entre vialidades primarias. Las cuales son suficientemente amplias para realizar las maniobras de carga y descarga de la documentación y materiales electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana; el espacio indicado es suficiente para resguardar la cantidad de cajas paquetes electorales que se utilizan en los procesos electorales locales y de participación ciudadana; el espacio indicado es suficiente para resguardar la cantidad de cajas paquetes electorales que se utilizan en los procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana; el área propuesta para el área de almacenamiento de materiales es óptima, las casas habitación que han sido propuestas para arrendamiento o adquisición en el Distrito federal, como Sedes Distritales requieren adecuaciones debido a que en su construcción no se tiene considerado un espacio de almacenamiento; **como resultado de la valoración es positivo**; el Coordinador Distrital solicita el cambio de sede por vencimiento del contrato de arrendamiento en el inmueble actual." (sic)*

Dictamen de funcionalidad Operativa del inmueble propuesto:

"La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, del inmueble ubicado en calle Justo Sierra Manzana 108, Lote 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán (También conocida como Ex Ejido Santa María Aztahuacán; Ejido Santa María Aztahuacán; Ampliación Santa María Aztahuacán), Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, dictamina que es de fácil acceso, ya que se ubica entre

*validades primarias las cuales son suficientemente amplias para realizar las maniobras de carga y descarga de la documentación y materiales electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana; el espacio indicado es suficiente para resguardar la cantidad de cajas paquetes electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales y de participación ciudadana. Cabe señalar que las medidas de la bodega de documentación electoral en la sede propuesta por la Dirección Distrital XXIII es de 25.38 m²; el área propuesta para el área de almacenamiento de materiales es óptima, Las casas habitación que han sido propuestas para arrendamiento o adquisición en el Distrito federal, como Sedes Distritales requieren adecuaciones debido a que en su construcción no se tiene considerado un espacio de almacenamiento; **como resultado de la valoración es positivo**; adicionalmente la propuesta cuenta con un espacio para ser utilizado para el almacenamiento de materiales electorales.” (sic)*

13. Que el 6 de diciembre de 2012, mediante oficio IEDF-UTALAO/2997/2012, la UTALAO remitió a la Secretaría Administrativa los dictámenes de funcionalidad administrativa del inmueble actual, así como del propuesto, en los que determinó lo siguiente:

Dictamen de funcionalidad administrativa del inmueble actualmente ocupado:

*“La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, con base en la inspección ocular realizada al inmueble ubicado en la calle Francisco Sarabia número 143 (antes 17-A), Pueblo Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, **dictamina que la presente propuesta cumple parcialmente con la Funcionalidad Administrativa**, para las actividades que requiere la Sede Distrital XXIII pues a pesar de que se ha empleado en diversos Procesos Electorales no cuenta con los espacios suficientes para el desarrollo de las actividades ordinarias, así como las que se llevan a cabo durante los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.” (sic)*

Dictamen de funcionalidad administrativa del inmueble propuesto:

*“La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, con base en la inspección ocular realizada al inmueble ubicado en la calle Justo Sierra Manzana 108, Lote 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán (También conocida como Ex Ejido Santa María Aztahuacán; Ejido Santa María Aztahuacán; Ampliación Santa María Aztahuacán), Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, **dictamina que la propuesta para renta cumple con la Funcionalidad Administrativa** necesaria para las actividades que requiere la Sede Distrital XXIII, una vez que se realicen las*

adecuaciones, pues cuenta con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades ordinarias, así como las que se llevan a cabo durante los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
." (sic)

14. Que el 7 de diciembre de 2012, mediante oficio IEDF/SA/DACPyS/2984/2012, la DACPyS remitió a la Secretaría Administrativa las opiniones técnicas del inmueble actual, así como del propuesto, en los que determinó lo siguiente:

Opinión del inmueble actualmente ocupado:

*"La Estructura del Inmueble no presenta daño estructural visible, solamente se aprecian rasgos de humedad, por lo que se deberá realizar la impermeabilización del techo del baño y bodega prefabricada ubicada en la azotea, las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias tienen un estado de conservación adecuado, derivado del mantenimiento preventivo y correctivo que ha realizado el instituto, por lo anterior, se **emite una Opinión Favorable**". (sic)*

Opinión del inmueble propuesto:

*"La estructura del inmueble no presenta algún riesgo para el fin que se le pretende dar, las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se observan en buen estado de conservación y no requiere de alguna adecuación para que realice su función, sin embargo se deberán tomar en cuenta solamente la aplicación de impermeabilizante en las dos azoteas del inmueble, por lo que se **emite una Opinión Favorable**". (sic)*

15. Que el 7 de diciembre de 2012, mediante oficio IEDF/UTAJ/2107/2012, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), remitió el dictamen Jurídico del inmueble propuesto, en el que se concluye lo siguiente:

Dictamen jurídico de la documentación legal del inmueble propuesto:

*"**PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en la actividad 5, del Procedimiento para la Contratación en Arrendamiento de un Inmueble, identificado con el número de Código SA-DACPS-21-11, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos analizó la situación legal de la documentación requerida, y sobre el particular emite el dictamen en sentido favorable, condicionado a que previo a la formalización del contrato de arrendamiento, que en su caso se autorice, se exhiban las copias de los comprobantes del pago del impuesto predial*

correspondientes a los bimestres: segundo, tercero, cuarto y quinto del año dos mil doce.

SEGUNDA: *Cabe señalar que el inmueble propuesto, no cuenta con el uso de suelo requerido por el Instituto Electoral del Distrito Federal, como es Oficinas y/o Representaciones Oficiales, por lo que con independencia de la Justificación presentada por el Coordinador Distrital XXIII, conforme lo establece el Procedimiento para la contratación en arrendamiento de un inmueble, es responsabilidad del área jurídica advertir que el artículo 343 bis del Código Penal del Distrito Federal, establece como delito contra el ambiente, "a quien dolosamente haga un uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de estas conductas".*

TERCERA: *La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emite el dictamen en sentido positivo, condicionado a que se dé satisfacción a lo determinado en el punto primero de este apartado de conclusiones". (sic)*

En virtud de los considerandos antes expuestos y toda vez que este Comité cuenta con la información suficiente y de acuerdo con los dictámenes de Funcionalidad Operativa de la DEOyGE, referido en el considerando 12; de Funcionalidad Administrativa de la UTALAOD, referido en el considerando 13, de la Opinión Técnica de la DACPyS, referido en el considerando 14 y del dictamen jurídico de la UTAJ, referido en el considerando 15. El Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en las actividades 7 y 7.2 del Procedimiento, emite el siguiente:

ACUERDO
ACU-CTEMAABI-SA-DACPS-21-2011/01-03EXT-2012

PRIMERO.- Se declara conveniente y viable la propuesta presentada por el Coordinador, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Justo Sierra Manzana 108, Lote 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán (También conocida como Ex Ejido Santa María Aztahuacán; Ejido Santa María Aztahuacán; Ampliación Santa María Aztahuacán), Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, en México, Distrito Federal, para ser ocupado como sede de la Dirección Distrital XXIII, después de haber analizado los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la opinión técnica de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

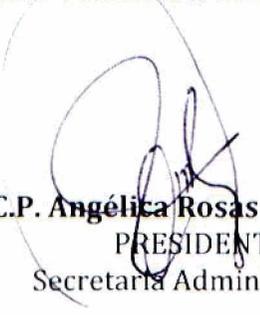
SEGUNDO.- De conformidad con la actividad 7.2 del procedimiento para la Contratación en Arrendamiento de un Inmueble "SA-DACPS-21-2011", se instruye a la Secretaría Administrativa que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, obtenga de peritos especializados en la materia, un avalúo de justipreciación de



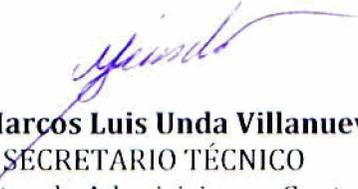
Instituto Electoral del Distrito Federal
Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones Y
Arrendamiento de Bienes Inmuebles

rentas y un dictamen de seguridad estructural sobre las condiciones físicas del inmueble propuesto.

Así lo aprobaron por unanimidad los integrantes del Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles, en la sesión pública del 13 de diciembre de dos mil doce, firmando al calce el Presidente, los Vocales, el Asesor y el Secretario Técnico del Comité.



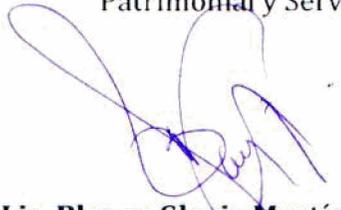
C.P. Angélica Rosas Rodríguez
PRESIDENTE
Secretaría Administrativa



C.P. Marcos Luis Unda Villanueva
SECRETARIO TÉCNICO
Director de Adquisiciones, Control
Patrimonial y Servicios



Lic. Delia Guadalupe del Toro López
VOCAL
Titular de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Geografía Electoral



Lic. Blanca Gloria Martínez Navarro
VOCAL
Encargada de Despacho de la Unidad Técnica
de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos



Lic. José Rico Espinosa
VOCAL
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídico